

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HUEPIL, ENERO 09 DE 2018

**DECRETO ALCALDICIO: 144**

**VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3346 del 28 de noviembre que Aprueba Presupuesto para el año 2017.
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Tucapel y Don Enrique Marcos Antonio Venegas Salazar profesión profesor de educación física.

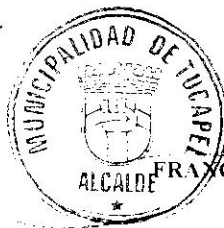
**DECRETO**

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y el Don Enrique Marco Antonio Venegas, Rut n° [REDACTED] de Profesión profesor de Educación Física. Desde el 09 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 8.000.- (Ocho mil pesos) por hora impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103001 Honorarios a suma alzada-personas naturales, del presupuesto vigente para este año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION  
Interesado  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía

FJDA/GPL/TSF/remf

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 09 de Enero 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de derecho público, Rut nº 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad Nº 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y Don Enrique Marcos Antonio Venegas Salazar de profesión profesor de educación física, Cedula de Identidad Nº 16.444.492-9, Fecha de Nacimiento de 30 de Agosto de 1986, Chileno, Domicilio predio el Carrizal s/n en Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato a Honorarios:

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Enrique Marcos Venegas Salazar, se compromete a realizar la función de Profesor de Educación Física y además de fomentar la actividad física mediante la ejecución de rutinas básicas de ejercicios previamente estructurados de acuerdo a las capacidades físicas de cada beneficiario, en el Gimnasio Bicentenario.  
Distribuidas de la siguiente manera:

	Martes	Jueves	Total
Horario	20:30 a 22:00	20:30 a 22:00	3 hrs.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$8.000.- (Ocho mil pesos) Por hora impuesto incluido, realizando tres horas semanales.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 09 de Enero de 2018 y se prolongará hasta el 28 de febrero de 2018.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizara con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subroge. El Sr Venegas Salazar deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, además deberá adjuntar nomina firmada por los participantes.

CLAUSULA QUINTA: Déjese Establecido que el Sr. Venegas Salazar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada-personas naturales.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

ENRIQUE MARCOS ANTONIO VENEGAS  
PROFESOR DE EDUCACION FISICA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)